



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE (S)	TADEO ALONSO MONTOYA
DEMANDADO (S)	BLANCA NUBIA ÁLVAREZ GÓMEZ
RADICADO	05001 31 03 001 2019 00032 00
ASUNTO	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (folio 56) no fue objetada dentro del término de ley por la parte accionada, y habida cuenta que el Despacho encuentra que la misma se ajusta a los presupuesto de ley, el Juzgado resuelve impartirle su aprobación de conformidad con el artículo 446 del C. General del Proceso.

Ejecutoriado el presente auto, procédase con la remisión a los juzgados de ejecución para continuar con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GML


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).
David A. Cardona F.
Secretario